

CRITERIOS CONCESIÓN DE CAMPAMENTOS EN PERIODOS DE MÁXIMA AFLUENCIA - 2024

1.- ANTECEDENTES

El Decreto 91/2023, de 22 de junio, del Consell, regula las acampadas y el uso de las instalaciones recreativas en los montes de la Comunitat Valenciana.

El artículo 109.4 del citado decreto establece que "La adjudicación del uso de campamentos en los periodos de máxima afluencia se realizará en base a unos criterios, que se harán públicos anualmente por el órgano competente."

2.- SITUACIÓN ACTUAL

El campamento es una instalación ubicada en terreno forestal, dotado de infraestructuras y servicios para la estancia durante el día y la noche, donde es posible la pernocta mediante su ocupación temporal con tiendas de campaña.

Las instalaciones habilitadas y en condiciones de funcionamiento para la acampada de grupos organizados gestionadas por la Generalitat son las siguientes:

- Campamento Lloma del Mig (capacidad 80 usuarios).
- Campamento Lloma Vela I (capacidad 80 usuarios).
- Campamento Lloma Vela II (capacidad 80 usuarios).
- Campamento El Corralejo (capacidad 80 usuarios).
- Campamento <u>Fuente La Rosa</u> (capacidad 80 usuarios).
- Campamento <u>Jórgola</u> (capacidad 80 usuarios).
- Campamento <u>La Hunde</u> (capacidad 80 usuarios).
- Campamento Las Moratillas (capacidad 65 usuarios).
- Campamento Los Masetes (capacidad 65 usuarios).
- Campamento Los Rubiales (capacidad 80 usuarios).
- Campamento Molino de los Cuchillos (capacidad 80 usuarios).
- Campamento Moragete (capacidad 80 usuarios).
- Campamento Lomas de Jara (capacidad 120 usuarios).

3.- CONDICIONES

El campamento está destinado a ser ocupado por **grupos y organizaciones** sin ánimo de lucro de **carácter educativo o social**, dando preferencia a aquellas cuya finalidad esté relacionada con





actividades medioambientales. Este hecho debe figurar contemplado de forma clara en sus estatutos.

La duración máxima de estancia será de 15 días consecutivos.

4.- PLAZO DE PRESENTACIÓN

Se consideran periodos de máxima afluencia las fechas de Semana Santa y Pascua (en el año 2024 entre el 25 de marzo al 8 de abril), y los meses estivales de julio y agosto (del 1 de julio al 31 de agosto). Para solicitar autorización para estas fechas las solicitudes se presentarán durante el mes de **enero** (desde el 1 hasta el 31), del mismo año en el que se pretenda desarrollar la actividad.

Las solicitudes presentadas fuera de este plazo se entenderán desestimadas.

5.- DOCUMENTACIÓN

El formulario de solicitud deberá contener:

- a) Nombre, domicilio de la asociación, entidad, organismo o persona que organiza dicha actividad y NIF. Acreditación del responsable legal. Las asociaciones deberán comunicar su número de inscripción en el Registro de Asociaciones.
- b) Nombres, apellidos, DNI, dirección y teléfono del responsable del grupo, que siempre será una persona mayor de

edad.

- c) Número de participantes y edad.
- d) Lugares que se solicitan por orden de preferencia.
- e) Fecha de inicio y final de la acampada.
- f) Programa de actividades que se desee realizar, con expresa indicación de los fines y expectativas que se persiguen, que deberán estar en consonancia con la conservación de la naturaleza e incluir un simulacro de evacuación.
- g) Plan de asistencia médica previsto.
- h) Plan de emergencia.



Dirección General de Medio Natural y Animal

i) Plan de evacuación que deberá ser conforme al plan de autoprotección de la instalación, si estuviera aprobado.

Las solicitudes se presentarán en el **registro electrónico** de la Conselleria, mediante el procedimiento:

Solicitud de campamentos y refugios para grupos y organizaciones sin ánimo de lucro de carácter educativo o social en zonas gestionadas por la Conselleria competente en materia de medio ambiente. (14492 / SIA: 211384)

6.- CRITERIOS DE BAREMACIÓN

Se dará una baremación a cada solicitud para la adjudicación del uso de campamentos según los criterios siguientes:

6.1 Documentación completa

La presentación completa de la solicitud (impreso oficial de solicitud y documentación adjunta):

Documentación	Puntos
Completa tras requerimientos	0
Completa sin necesidad de requerimientos	2

6.2 Número de asistentes

El número de usuarios que vaya a disfrutar del campamento tendrá mayor valor para los grupos más numerosos que se aproximen, sin superarlo, la capacidad máxima de la instalación

% ocupación	Puntos
< 30 %	1
31 -60 %	1,5
>60 %	2

6.3 Concesión año anterior

Se tendrá en cuenta si el grupo ha disfrutado el año anterior de los campamentos en periodos de gran demanda, y del cumplimiento de los condicionantes indicados en la resolución:



Dirección General de Medio Natural y Animal

Concesión año anterior	Puntos
Si, pero con incumplimientos del condicionado	0
Si	1
No	2

6.4 Plan de actividades a desarrollar

El grupo presentará el plan de actividades a desarrollar durante su estancia en el campamento, deberá contener un simulacro de evacuación y estar en consonancia con la conservación de la naturaleza que se valorará hasta un máximo de 2 puntos.

Plan de actividades	Puntos
Deficiente	0
Óptimo	2

6.5 Empate

En caso de empate tendrá prioridad el grupo con el **número de asistentes mayor**; si persiste el empate, se le asignará al que no haya disfrutado de ningún campamento en el año anterior; finalmente, y como tercer criterio de desempate, se dará prioridad al que figure en primer lugar en el **orden de entrada** en el Registro Electrónico de la Generalitat.

Este orden de entrada se corresponderá con el momento en que se haya completado la presentación, en el caso de que haya aportado documentación posteriormente a la solicitud inicial.